

**RESOLUCIÓN No. 443 DE 2023  
(22 DE JUNIO)**

**“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y en el Libro 1 - Parte 2, se indican los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los Departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo Departamento, Municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

**RESOLUCIÓN No. 443 DE 2023  
(22 DE JUNIO)**

**“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”**

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que tratándose de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Número 04 del 14 de octubre de 2021, por medio del cual se emitieron lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, entre otras disposiciones.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado: “Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR.”

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal “a” de la norma citada se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

**RESOLUCIÓN No. 443 DE 2023  
(22 DE JUNIO)**

**“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”**

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha Ley.

Que mediante el Decreto Departamental 097 del 10 de marzo de 2021, se expidió el procedimiento para la formulación, presentación, viabilización, registro, priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora de los proyectos de inversión pública del Departamento del Atlántico, susceptibles a ser financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías – SGR, conforme a la normatividad vigente.

Que el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, define los lineamientos para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que el párrafo 4° del artículo 4.4.4. del Acuerdo 07 de 2022 señala que cuando la entidad ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2023-2024.

Que mediante el Decreto Departamental 252 del 28 de junio de 2021, se modificó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la Gente” y se incorporó el capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías.

Que en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Decreto 252 de 2021 se encuentra incorporado el proyecto “APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO”.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto denominado: “APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO”, con BPIN 2023002080020, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Atlántico, junto con el respectivo concepto técnico de viabilidad del 22 de junio de 2023 emitido por Paola Campo, profesional con experiencia e idoneidad reconocida por la Secretaría de Educación.

Que la Secretaría de Planeación del departamento del Atlántico, verificó que el proyecto: “APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO”, con BPIN 2023002080020 se encuentra incluido en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema

**RESOLUCIÓN No. 443 DE 2023  
(22 DE JUNIO)**

**“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”**

General de Regalías del Plan de Desarrollo del Atlántico 2020 – 2023 y cumple con los requisitos dispuestos en el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que con base en la revisión metodológica adelantada por la Secretaría de Planeación y el concepto técnico emitido por Paola Campo, en el que se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del proyecto “APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO”, con BPIN 2023002080020 se determinó que dicho proyecto de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que permiten su viabilización.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación verificó que los recursos solicitados para la financiación del proyecto “APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO”, con BPIN 2023002080020, son concordantes con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, teniendo en cuenta que estos proyectos tiene impacto regional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. VIABILIZAR** el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023002080020	APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	EDUCACIÓN	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$27.717.665.647,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		2023-2024	\$20.000.000.000,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	PROPIOS		2023	\$1.628.583.632,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA	PROPIOS		2023	\$1.828.318.378,00
CORPORACIÓN EDUCATIVA	PROPIOS		2023	\$3.473.390.559,00



RESOLUCIÓN No. 443 DE 2023  
(22 DE JUNIO)

“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

DEL LITORAL			
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO UNITECNAR	PROPIOS	2023	\$787.373.078,00
<b>Entidad pública ejecutora del proyecto sugerida en la formulación</b>	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
<b>Valor Ejecución y Fuente de Financiación</b>	\$ 25.725.552.156 Distribuidos de la siguiente manera: \$18.007.886.509,00 - 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL \$1.628.583.632,00 – Recursos propios CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA \$1.828.318.378,00 – Recursos propios CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA \$3.473.390.559 – Recursos propios CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL \$787.373.078,00 – Recursos propios FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO UNITECNAR		
<b>Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación</b>	\$1.992.113.491,00 - 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL.		
<b>Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto</b>	36 MESES	<b>Bienio en el que se recibe el bien o servicio</b>	2025 – 2026
Cumplió los requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 22 de junio de 2023.			
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por Paola Campo Ruz del 22 de junio de 2023			

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRIORIZAR Y APROBAR** el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023002080020	APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	EDUCACIÓN	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$27.717.665.647,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>		<b>Vigencia Presupuestal</b>	<b>Valor</b>
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		2023-2024	\$20.000.000.000,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	PROPIOS		2023	\$1.628.583.632,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA	PROPIOS		2023	\$1.828.318.378,00
CORPORACIÓN EDUCATIVA	PROPIOS		2023	\$3.473.390.559,00

**RESOLUCIÓN No. 443 DE 2023  
(22 DE JUNIO)**

**“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”**

DEL LITORAL			
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO UNITECNAR	PROPIOS	2023	\$787.373.078,00
<b>Entidad pública ejecutora del proyecto</b>	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
<b>Valor Ejecución y Fuente de Financiación</b>	\$ 25.725.552.156 Distribuidos de la siguiente manera: \$18.007.886.509,00 - 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL \$1.628.583.632,00 – Recursos propios CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA \$1.828.318.378,00 – Recursos propios CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA \$3.473.390.559 – Recursos propios CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL \$787.373.078,00 – Recursos propios FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO UNITECNAR		
<b>Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación</b>	\$1.992.113.491,00 - 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL.		
<b>Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto</b>	36 MESES	<b>Bienio en el que se recibe el bien o servicio</b>	2025 – 2026
<b>Cumplió los requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 22 de junio de 2023.</b>			
<b>Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por Paola Campo Ruz del 22 de junio de 2023</b>			

**ARTÍCULO TERCERO.** La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO QUINTO.** La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de

**RESOLUCIÓN No. 443 DE 2023  
(22 DE JUNIO)**

**“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”**

Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO.** Corresponderá a la Secretaría de Educación Departamental tener a su cargo la custodia y archivo del expediente con la información del proyecto aprobado mediante este acto administrativo; será la responsable de la respectiva supervisión del mismo y del reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución, así como la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, y proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a veintidós (22) días del mes de junio de 2023.

**Original firmado por  
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA  
Governadora del Departamento del Atlántico**

Revisó: Ariel Neyva – Abogado Externo Secretaría General  
Revisó: Raúl Lacouture Daza, Secretario General  
Revisó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica  
Revisó: Madelaine Certain Estripeaut, Secretaria de Planeación